

INFORMACIÓN GENERAL

|                               |   |   |
|-------------------------------|---|---|
| <b>Tipo de trámite</b>        | Exención del Impuesto a la Salida de Divisas por costos de estudios en el exterior, gastos de manutención y atención médica derivada de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas |   |
| <b>Unidad para el ingreso</b> | Asistencia al ciudadano   | ✓ |
|                               | Secretaría  |   |

REQUISITOS BÁSICOS: Se presentarán en todos los casos

| Nombre del Requisito   | Detalle del Requisito  | Forma de presentación  | Características específicas del ciudadano | Características del Requisito  |
|--|--|--|---|--|
| <b>Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos</b> | Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos firmado y clave de acceso generada   | -  | -   | Para efectuar la "Declaración informativa de transacciones exentas / no sujetas del Impuesto a la Salida de Divisas" y acceder a la notificación electrónica del oficio de exención  |
| <b>Solicitud</b>   | Solicitud de exención del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)  | Original   | -   | Firmada por el titular de la exención, representante legal o apoderado.(Formato de Solicitud de exención de ISD disponible en página web del SRI www.sri.gov.ec)   |
| <b>Documento de identificación</b>                             | Cédula de identidad o de ciudadanía  | Original   | Ecuatoriano / Extranjero Residente        | <b>Son válidas las cédulas:</b> reemplazadas, que se encuentren perforadas, siempre y cuando no afecte la integridad del documento. Sin huella para analfabetos o personas con discapacidad. Se podrá aceptar la ficha Índice dactilar, certificados provisionales vigentes emitidos por el Registro Civil, certificados biométricos, o tarjeta consular siempre que en estos documentos se pueda identificar la firma del ciudadano / contribuyente. No se aceptan cédulas ilegibles, caducadas, que no tengan un periodo de vigencia o referan hasta la muerte del titular, cédulas de menor de edad cuando la persona ya sea mayor de edad. |
|  | Pasaporte ecuatoriano  | Original   | Ecuatoriano / Extranjero Residente        | No se aceptan pasaportes caducados. El pasaporte debe incluir aquellas hojas que identifiquen al ciudadano / contribuyente.  |
|  | Pasaporte + Visa   | Original   | Extranjero no residente                   | No se aceptan pasaportes caducados. El pasaporte debe incluir aquellas hojas que identifiquen al ciudadano / contribuyente. Se acepta cualquier tipo de visa vigente, excepto el tipo de visa 12-X Transeúntes y sus subcategorías: 1, 2, 3 y 4. No se aceptan visas pre aprobadas.  |
|  | Credencial o certificado de refugiado  | Original   | Extranjero no residente                   | Para el caso de refugiados se solicita en lugar del pasaporte y visa la credencial o certificado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, no se acepta la credencial caducada (la credencial provisional de refugiado es válida por tres (3) meses).  |
| <b>Documento de votación</b>                                   | Certificado de votación, Certificado de exención, o Certificado de pago de multa por no sufragar   | Se verificará la obligación de haber cumplido con el voto, siempre que este no sea facultativo, mediante la información que consta en los medios electrónicos que dispone el SRI | Ecuatoriano                               | Si esta información no consta en los medios electrónicos que dispone el SRI, se exigirá la presentación física de cualquiera de estos documentos   |
| <b>Traducción de documentos</b>                                | De encontrarse en otro idioma los documentos requeridos para sustentar la exención del ISD, el beneficiario deberá presentar la traducción simple del texto de la mencionada documentación | Original   | -   | La traducción de la documentación debe contener la firma, nombre y número de identificación (cédula, pasaporte, etc.) de la persona que realizó la traducción.   |

REQUISITOS ESPECÍFICOS: Que deberán presentarse adicional a los requisitos básicos según corresponda.

| Tipo de Proceso  | Detalle del Requisito  | Forma de presentación | Características Requisitos   |
|--|--|-----------------------|--|
| <b>Exención por costo de estudios en el exterior para transferencias</b><br>mediante el sistema financiero, envíos por courier y traslados sobre el total de costos que cobre directamente la institución educativa  | Documento de aceptación, registro, continuidad de estudios o matrícula, emitido por la institución educativa en el exterior, debidamente reconocida por la autoridad nacional competente | Copia                 | El documento debe indicar de forma obligatoria el nombre del estudiante, montos o saldos pendientes que serán pagados a la institución educativa por periodo académico (año, semestre, ciclos o cursos), cuenta bancaria o su equivalente de la institución educativa a la cual se transferirán tales montos, los periodos a cursar y la duración del estudio en el exterior. En el caso de que la información antes detallada, no conste en el documento de aceptación puede presentar documentos complementarios otorgados por la institución educativa en el exterior que contengan el detalle de la información requerida. |
|  | Contrato de beca o crédito educativo o documento de adjudicación de la beca emitido por una institución pública  | Copia                 | Sustituye a la presentación del documento de aceptación, registro, continuidad de estudios o matrícula, antes señalados. En caso que el contrato de beca o crédito educativo o documento de adjudicación de la beca no sea otorgado por una institución pública, aplica la presentación del documento de aceptación.   |
|  | Carta de adjudicación de beca otorgada por SENESCYT o convenio suscrito  |                       | En caso de que SENESCYT mantenga convenios con instituciones educativas en el exterior que no consten en el "Catálogo de instituciones de educación extranjeras codificadas en la programación de SNIESE" (publicada en página web del SRI www.sri.gov.ec). Este requisito reemplazará la inclusión de la institución educativa en el catálogo mencionado.   |
| <b>Exención por estudios en el exterior para traslados de divisas por gastos relacionados con manutención</b> de hasta el 50% de una fracción básica gravada con tarifa cero de Impuesto al a Renta (semestralmente) | Documento de aceptación, registro, continuidad de estudios o matrícula, emitido por la institución educativa en el exterior, debidamente reconocida por la autoridad nacional competente | Copia                 | El documento debe indicar de forma obligatoria el nombre del estudiante, los periodos a cursar y la duración del estudio en el exterior. En el caso de que la información antes detallada, no conste en el documento de aceptación puede presentar documentos complementarios otorgados por la institución educativa en el exterior que contengan el detalle de la información requerida.  |
|  | Contrato de beca o crédito educativo o documento de adjudicación de la beca emitido por una institución pública  | Copia                 | Sustituye a la presentación del documento de aceptación, registro, continuidad de estudios o matrícula, antes señalados. En caso que el contrato de beca o crédito educativo o documento de adjudicación de la beca no sea otorgado por una institución pública, aplica la presentación del documento de aceptación.   |
|  | Carta de adjudicación de beca otorgada por SENESCYT o convenio suscrito  |                       | En caso de que SENESCYT mantenga convenios con instituciones educativas en el exterior que no consten en el "Catálogo de instituciones de educación extranjeras codificadas en la programación de SNIESE" (publicada en página web del SRI www.sri.gov.ec). Este requisito reemplazará la inclusión de la institución educativa en el catálogo mencionado.   |

| Tipo de Proceso  | Detalle del Requisito  | Forma de presentación | Características Requisitos  |
|--|--|-----------------------|---|
| <b>Exención por estudios en el exterior para traslados de divisas por gastos relacionados con manutención</b> de hasta el 50% de una fracción básica gravada con tarifa cero de Impuesto al a Renta (semestralmente) | Documento de aceptación, registro, continuidad de estudios o matrícula, emitido por la institución educativa en el exterior, debidamente reconocida por la autoridad nacional competente | Copia                 | El documento debe indicar de forma obligatoria el nombre del estudiante, los períodos a cursar y la duración del estudio en el exterior. En el caso de que la información antes detallada, no conste en el documento de aceptación puede presentar documentos complementarios otorgados por la institución educativa en el exterior que contengan el detalle de la información requerida. |
|  | Contrato de beca o crédito educativo o documento de adjudicación de la beca emitido por una institución pública  | Copia                 | Sustituye a la presentación del documento de aceptación, registro, continuidad de estudios o matrícula, antes señalados. En caso que el contrato de beca o crédito educativo o documento de adjudicación de la beca no sea otorgado por una institución pública, aplica la presentación del documento de aceptación.  |
|  | Carta de adjudicación de beca otorgada por SENESCYT o convenio suscrito  |                       | En caso de que SENESCYT mantenga convenios con instituciones educativas en el exterior que no consten en el "Catálogo de instituciones de educación extranjeras codificadas en la programación de SNIESTE" (publicada en página web del SRI www.sri.gob.ec). Este requisito reemplazará la inclusión de la institución educativa en el catálogo mencionado.                               |
| <b>Exención por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente reconocidas por la autoridad nacional competente</b>   | Certificado médico avalado o sellado por el Ministerio de Salud Pública  | Copia                 | El certificado debe indicar el nombre del paciente, el código y el nombre de la enfermedad que padece el paciente, conforme al listado de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas emitido por la referida autoridad.  |
|  | Proforma del costo del tratamiento a efectuarse en el exterior   | Copia                 | Debe indicar el nombre del paciente, nombre de la enfermedad que padece, tratamiento a realizar y montos o saldos que serán pagados en el exterior asociados a dicha enfermedad.  |
|  | Póliza de salud  | Copia                 | En caso de pagos de seguros médicos para cobertura de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, el beneficiario de la exención o un tercero debidamente autorizado, debe adjuntar la copia simple de la póliza adquirida, donde se registre o evidencie el nombre del paciente, la cobertura de la enfermedad y la prima correspondiente.  |

**REQUISITOS PARA INGRESO DE TRÁMITES POR TERCEROS**

Toda solicitud firmada por un tercero deberá cumplir con los siguientes requisitos, adicionales a los requisitos básicos y específicos detallados en la parte superior de este documento.

| Nombre del Requisito                           | Detalle del Requisito   | Forma de presentación                           | Características Requisitos   |
|--|---|---|--|
| <b>Documento de Autorización</b>               | Carta de autorización simple  | Original  | Documento original de la autorización simple suscrita por el titular de la exoneración, en caso de que sea otra persona quien realice el trámite. Formato consta al reverso de la Solicitud de Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas.  |
|  |   | Original/ copia                                 | Para el caso de transferencias relacionados a los costos de estudios en el exterior, a través del sistema financiero, cuando el estudiante se encuentre fuera del país, se solicitará el original o copia de la autorización simple suscrita por el beneficiario de la exoneración, siempre y cuando en la carta se faculte al tercero a realizar el trámite y la transferencia a la institución educativa en el exterior. |
|  | Poder especial o poder general  | Original y copia                                | Este requisito aplica cuando la solicitud es firmada y presentada por un tercero en calidad de apoderado. En el caso de que el poder especial o general haya sido suscrito en el exterior deberá ser debidamente legalizado por el cónsul ecuatoriano; o apostillado en el exterior o en el Ecuador.   |
|  | Decreto judicial  | Original y copia                                | Este requisito aplica cuando el representante legal (tutor o curador) solicita la exoneración del traslado de divisas al exterior por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, en el caso de personas que legalmente sean consideradas como incapaces absolutos o relativos.   |
| <b>Documento de identificación del tercero</b> | Cédula de ciudadanía o pasaporte  | Original  | -  |
| <b>Documento de identificación del titular</b> | Cédula de ciudadanía / pasaporte ecuatoriano / pasaporte + visa / credencial o certificado de refugiado | Copia   | -  |
| <b>Documento de votación del tercero</b>       | Certificado de votación, Certificado de exención; o Certificado de pago de multa por no sufragar        | Se verificará en los medios que el SRI disponga | Si no se puede verificar en los medios que disponga el SRI se solicitará la presentación del documento de justificación del último proceso electoral   |
| <b>Documento de votación del titular</b>       | Certificado de votación, Certificado de exención; o Certificado de pago de multa por no sufragar        | Se verificará en los medios que el SRI disponga | Si no se puede verificar en los medios que disponga el SRI se solicitará la presentación del documento de justificación del último proceso electoral   |